



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 004

FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UN BIEN INMUEBLE QUE A TITULO DE CESIÓN GRATUITA HACE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE UN LOTE DENOMINADO “BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR”, EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE (9.439 MTS²), UBICADO EN LA CALLE 8 N° 12-73, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que enajenar significa “pasar transferir el dominio de una cosa o algún otro derecho sobre ella”.

Que la enajenación comprende la forma onerosa y gratuita de transferir el dominio de los Bienes, quedando comprendida en esta ultima la donación.

Que la donación según la Legislación Civil Colombiana es un contrato en virtud del cual una persona hace la transferencia gratuita e irrevocable de título de unos bienes a otra persona que lo acepta.

Que el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 establece que la administración y disposición de los bienes inmuebles municipales está sujeta a las normas que dicten los concejos municipales.

Que el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, dispone autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política prohíbe decretar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas, no obstante lo anterior, por ser la Universidad Popular del Cesar, un ente de carácter público puede ser objeto de una donación.

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dispuso como necesaria la coordinación y colaboración entre las entidades públicas para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 004

FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UN BIEN INMUEBLE QUE A TITULO DE CESIÓN GRATUITA HACE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE UN LOTE DENOMINADO “BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR”, EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE (9.439 MTS²), UBICADO EN LA CALLE 8 N° 12-73, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR”

Que el Artículo 8 de la Ley 708 de 2001, dispone que los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y demás que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Que dado el valor del bien a donar, se requiere insinuación, conforme lo prescribe el Inciso 1 del Artículo 1 del Decreto No. 1712 de 1989.

Que el donante y el Donatario son personas jurídicas, por lo tanto son plenamente capaces, hábiles para donar y aceptar donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil.

Que mediante Acuerdo No. 016 del 30 de Noviembre del 2011, el Consejo Municipal de Chiriguaná (Cesar), autorizó al Alcalde de Chiriguaná (Cesar) para enajenar (Donar) el Bien Raíz denominado “BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR, ubicado en la Calle 8 N° 12-73, área urbana del Municipio de Chiriguaná cesar, con una extensión superficial de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.439 MTS²)**, con certificado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI N° 000583 predio No. 0101011760002000, con los siguientes linderos: **NORTE:** con zona rural con una extensión de 61.70 metros, **SUR:** con la calle 8 con extensión de 62.50 metros, **ESTE:** predio con referencia catastral N° 01-01-0176-0003-000y zona rural con una extensión de 132 metros –base militar. **OESTE:** predio con referencia catastral N° 01-01-0176- 0001-000y zona rural con una extensión de 152 mts.

Que mediante Resolución No. 498 del 29 de Diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Chiriguaná (Cesar), entregó en gratuidad a la Universidad Popular del Cesar, el Bien Raíz denominado “BIBLIOTECA Municipal de Chiriguaná (cesar), ubicado en la Calle 8 N° 12-73, área urbana del Municipio de Chiriguaná



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 004

FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UN BIEN INMUEBLE QUE A TITULO DE CESIÓN GRATUITA HACE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE UN LOTE DENOMINADO “BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR”, EXTENSIÓN SUPERFICARIA DE (9.439 MTS²), UBICADO EN LA CALLE 8 N° 12-73, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR”

Cesar, con una extensión superficial de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.439 MTS²)**, con certificado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI N° 000583 predio No. 0101011760002000.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del 08 de Enero de 2012, analizó la transferencia a título de cesión gratuita a la Universidad Popular del Cesar, del Bien Raíz denominado “BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR, ubicado en la Calle 8 N° 12-73, área urbana del Municipio de Chiriguaná cesar, con una extensión superficial de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.439 MTS²)**, con certificado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI N° 000583 predio No. 0101011760002000.

Que efectuado todo el proceso de la cesión gratuita, se entenderá que existe voluntad de las partes para que a su vez la Universidad de la utilidad pública en el ámbito de Educación Superior.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en la Sesión del 29 de febrero de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar a recibir un Bien Inmueble que a título de cesión gratuita transfirió el Alcalde Municipal de Chiriguaná (Cesar) mediante la Resolución No. 498 del 29 de Diciembre de 2011, autorizado en el Acuerdo No. 016 del 30 de Noviembre del 2011, el Consejo Municipal de Chiriguaná (Cesar), denominado “BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR, ubicado en la Calle 8 N° 12-73, área urbana del Municipio de Chiriguaná cesar, con una extensión superficial de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (9.439 MTS²)**, con certificado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI N° 000583 predio No. 0101011760002000, con los siguientes linderos: **NORTE:** con zona rural con una extensión de 61.70 metros, **SUR:** con la calle 8 con extensión de 62.50 metros, **ESTE:** predio con referencia catastral N° 01-01-0176-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 004

FECHA: 29 DE FEBRERO DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UN BIEN INMUEBLE QUE A TITULO DE CESIÓN GRATUITA HACE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE UN LOTE DENOMINADO “BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR”, EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE (9.439 MTS²), UBICADO EN LA CALLE 8 N° 12-73, ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR”

0003-000y zona rural con una extensión de 132 metros –base militar. **OESTE:** predio con referencia catastral N° 01-01-0176- 0001-000y zona rural con una extensión de 152 mts.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 29 DE FEBRERO DE 2012


JOSE MAXIMILIANO GOMEZ TORRES
Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario